



**GOBIERNO MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**

Santo Domingo, Abril 09 de 2010

Oficio GMSD-SG-FSQ-2010-0223



**Doctor
Jorge Luis Tamayo González
DIRECTOR EJECUTIVO (INCOP)
Quito, Distrito Metropolitano**

De mi consideración:

Con atento saludo, augurando éxitos en tan delicadas funciones, remito a usted copias certificadas de la Resolución de Alcaldía **GMSD-R-VZC-2010-092** de fecha 16 de Marzo de 2010, en la cual se **RESUELVE**: Declarar emergente la construcción del alcantarillado pluvial y sanitario en el Barrio Las Mercedes, sector 4, de la Cooperativa de Vivienda Ciudad Nueva, que asegure la salud y la integridad física de la ciudadanía que habitan en el referido sector, para lo cual se podrá contratar las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia, en los términos previstos en el numeral 31 del Art. 6 y Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Con estos antecedentes, de conformidad con el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública solicito se sirva publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal de **COMPRAS PÚBLICAS**.

Reitero mis sentimientos de gratitud por la atención que se digne dar a la presente y hago propicia la ocasión para expresarle la consideración y estima en nombre de la Municipalidad de Santo Domingo.

Atentamente,

**Dr. Fabián Sotomayor Quezada
SECRETARIO GENERAL**



ACCIÓN	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
Elaborado por:	Marco Loaiza	SPA 3	
Revisado por:	Diana Arreaga	SP 1	

09/04/2010
Adjunto: Resolución de Alcaldía GMSD-R-VZC-2010-092



GOBIERNO MUNICIPAL SANTO DOMINGO

www.santodomingo.gov.ec

RESOLUCION GMSD-R-VZC-2010-

092



Ing. Verónica Zurita Castro

ALCALDESA DE SANTO DOMINGO

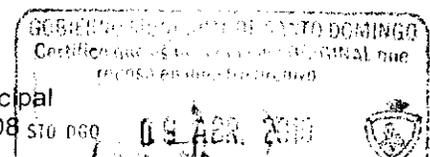
CONSIDERANDO:

Que, el Ing. Francisco Arroyo, Director de Obras Públicas, mediante memorando No. DOM-0-929-2009, del 07 de noviembre del 2009, dirigido a la señora Alcaldesa, expone que, debido a la construcción del nuevo sistema de agua potable y alcantarillado pluvial y sanitario de la Av. Bombolí, las condiciones de las intercepciones con pozos de cabecera de un sinnúmero de calles que desembocan en esa Avenida, están en condiciones deficientes y de deterioro, la tubería que corresponde al alcantarillado sanitario está colapsada y rota, los pozos obstruidos por el arrastre de materiales desde la parte alta del cerro Bombolí y en ese sector se encuentran la Escuela y Jardín de Infantes Ciudad de Saquisilí y el Colegio Internacional, situación que se agudiza por la temporada invernal, por lo que solicita se considere como obra emergente la construcción del sistema del alcantarillado pluvial y sanitario en el Barrio Las Mercedes, sector 4 de la Cooperativa Ciudad Nueva.

Que, el Dr. Juan Carlos Mariño, Procurador Síndico del Gobierno Municipal de Santo Domingo, con memorando No. AJ-00778-2010, del 08 de Febrero del 2010, emite criterio jurídico respecto a la pertinencia de declarar en estado de emergencia la construcción del sistema de alcantarillado pluvial y sanitario en el Barrio Las Mercedes, Sector 4 de la Cooperativa de Vivienda Ciudad Nueva, quien considera que debido a los acontecimientos de fuerza mayor que se han presentado, más aún cuando en el sitio existe un Jardín Infantes, Escuela y Colegio, se justifica plenamente que, la máxima Autoridad declare emergente la construcción de la citada obra, al amparo de lo que dispone el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, al Gobierno Municipal de Santo Domingo, le corresponde la atención de las necesidades de la ciudad;

Que, en el suplemento del Registro Oficial No 395 del 4 de agosto del 2008 se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 del 30 de Abril del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuyas disposiciones jurídicas establecen los procedimientos de contratación a ser aplicados en situaciones de emergencia.





GOBIERNO MUNICIPAL SANTO DOMINGO

www.santodomingo.gov.ec

092



Que, el artículo 1 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que se someterán a lo establecido en la mencionada Ley las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, el artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que situaciones de emergencia son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

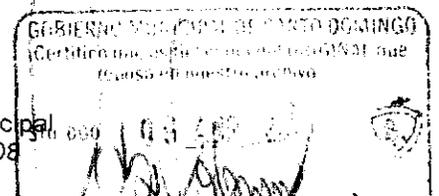
Que, en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que para atender situaciones de emergencias, la máxima autoridad debe emitir resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el numeral 31 del Art. 6 de la mencionada Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR emergente la construcción del alcantarillado pluvial y sanitario en el Barrio Las Mercedes, sector 4, de la Cooperativa de Vivienda Ciudad Nueva, que asegure la salud y la integridad física de la ciudadanía que habitan en el referido sector, para lo cual se podrá contratar las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia, en los términos previstos en el artículo 6 numeral 31 y Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer a Contratación Pública, Sindicatura Municipal, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Planificación, Dirección Financiera, Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Saneamiento Ambiental, Dirección de Salud y en general a todas las dependencias Municipales que intervengan en los trámites y procesos que involucra la presente declaratoria de emergencia, incluidos los procesos de contratación, lo que de forma expresa incluye la aprobación de pliegos y documentos precontractuales, correspondiendo a la Alcaldesa de Santo Domingo, emitir la resolución de adjudicación o según fuere el resultado de los procedimientos precontractuales dictar la resolución que corresponda para la suscripción de los respectivos contratos.





GOBIERNO MUNICIPAL SANTO DOMINGO

www.santodomingo.gov.ec

092



Artículo 3.- Disponer a todas las dependencias Municipales que intervenga en virtud de la citada declaratoria de emergencia, presenten un informe con el detalle de los procesos realizados, las contrataciones, el presupuesto empleado y el resultado de los procesos que se requirieron de manera estricta para superar la situación de emergencia.

Artículo 4.- Mantener diálogos con las diferentes autoridades locales y provinciales, con el fin de coordinar la ejecución de acciones que conlleven a la solución del problema de insalubridad y de falta de una infraestructura adecuada en el sector 4 de la Cooperativa Ciudad Nueva.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal COMPRASPÚBLICAS y el informe señalado en el artículo 3 de esta Resolución y que detalla las contrataciones realizadas, conforme lo establece el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, a los 16 MAR 2010



Ing. Verónica Zurita Castro.
ALCALDESA DEL CANTON.

RAZÓN .-

Lo Certifico. Santo Domingo, a 16 MAR 2010



Dr. Fabián Sotomayor.
SECRETARIO GENERAL.

VZC/IFS/JCM/JST/JC

